



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- GIRARDOT -

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Corrección Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
RECIBIDO

Fecha 29 DIC. 2014
Hora 4:23
Firma Ana N° Folios 2

13

Fusagasugá, 2014-12-29

Señor
EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ
Representante Legal
HELP FILE LTDA
Fusagasugá

REFERENCIA: Respuesta observación evaluación jurídica proceso contractual " DOTACIÓN DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA PARA LOS INVESTIGADORES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES UBATE Y GIRARDOT Y EXTENSIONES FACATATIVÁ, SOACHA Y ZIPAQUIRÁ".

Respetada señora:

Teniendo en cuenta la observación presentada a la evaluación jurídica de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle, que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 "por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca" y reglamentado a través de la Resolución No 206 del 27 de noviembre de 2012 "por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", y en concordancia con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca cuenta con su propio estatuto Contractual, en ejercicio de su autonomía universitaria, por lo anterior, no son aceptables los documentos presentados con posterioridad al cierre del proceso de selección, dado que existía una fecha para presentar la propuesta, cumpliendo con los requisitos descritos en el numeral 3 de los términos de referencia, los cuales eran de público conocimiento y contienen las bases y condiciones para participar en el proceso contractual.

Frente a su observación de la actividad económica, me permito manifestar que una vez revisada y analizada su propuesta se encontró que la actividad económica se encuentra registrada en el Registro Único Tributario.

De otro lado el numeral 5 presentación de la propuesta, es claro donde indica que "No se admitirá cotizaciones alternativas, parciales, complementarias o modificaciones que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso." (Subraya fuera del texto).




UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- GIRARDOT-

Dando aplicación a la Resolución No 206 que en su artículo 3 literal i) reza: “...Imparcialidad: El principio de imparcialidad busca, de manera especial, que la selección de los contratistas se efectúe sin ningún tipo de consideración subjetiva, siguiendo unos procedimientos previamente establecidos, divulgados y conocidos que permitan seleccionar al contratista más favorable para los intereses de la Universidad...”, por lo anterior, no resulta viable recibir los documentos (recibo de pago de la póliza) allegados en las observaciones, por medio de los cuales pretenden subsanar el error cometido ya que, de aceptarse la recepción de documentos de manera extemporánea, implica una modificación tácita a los términos de referencia previamente dados a conocer para el presente proceso contractual, lo cual iría en desventaja de otros proponentes.

En este orden de ideas, esta Dirección no acepta la observación y en consecuencia ratifica la evaluación jurídica de fecha 26 de diciembre del año 2014.

Cordialmente,


JAIRO ANDRÉS GODOY MURCIA
Director Jurídico


Proyecto: Mónica Alejandra Pachón Castillo.
Asesora Jurídica Externa